



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por D.<sup>a</sup> María Dolores de Solís Casillas, en el término municipal de Torrejón el Rubio. (2012082830)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina extensiva ubicada en la finca "Las Corchuelas de Arriba", promovida por D.<sup>a</sup> María Dolores de Solís Casillas en el término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de



más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 25 reproductoras, 3 verracos y 361 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina se ubicará en la parcela 5 del polígono 32, completando la explotación las parcelas 8 y 9 del polígono 2 y parcelas 4, 5 y 6 del polígono 32 todas ellas del término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres). La parcela donde se ubica la explotación tiene una superficie de 175,73 hectáreas, siendo la superficie total del resto de la finca de 649,68 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación contará con una única nave compartimentada para el alojamiento de los animales de 454,8 m<sup>2</sup> de superficie total.
- La explotación contará con una fosa de purines hormigonadas de 41,7 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las instalaciones y lixiviados del estercolero.
- Lazareto anexo a la nave de secuestro de 12,22 m<sup>2</sup> para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.